

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN LA "LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" REPRESENTADA POR EL DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SESESP", REPRESENTADO POR EL ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERACIONES**

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios;

El artículo 4, de la citada Ley General establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública; así mismo en los numerales 109 y 110 se señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, y que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señala en el artículo 8 fracciones XIII y XIX, que corresponde a la Fiscalía General, el crear y administrar las bases estatales de información en el ámbito de su

competencia; así como suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de Seguridad Pública dentro del territorio del Estado a través de bases de datos, especificando que por información en materia de Seguridad Pública, se entiende la que hace referencia el artículo 5, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXX de la citada Ley Orgánica, el Fiscal General cuenta con la facultad de coordinar y supervisar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que se genere en la Fiscalía General en materia de procuración de justicia, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos que correspondan;

El párrafo tercero del artículo 35, de la referida Ley Orgánica establece que el Fiscal General podrá intercambiar información y datos que sean útiles para el desarrollo de las actuaciones que en materia de seguridad pública y procuración de justicia realice en el ámbito de su competencia, con órganos, dependencias, entidades o instituciones públicas; así mismo en los numerales 46 y 47 se señala que la Policía de Investigación y los servicios periciales tienen la obligación de enviar la información que corresponda a las bases de datos de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a las normas aplicables;

Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, establece en los artículos 68 y 70 fracción XXIV, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, quien cuenta con autonomía técnica y de gestión, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo, a quien le corresponde organizar el Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública y su enlace e interconexión en compatibilidad y homologación con el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública; quien para el cumplimiento de sus atribuciones entre otros, cuenta con el Centro Estatal de Información;

De conformidad a lo dispuesto en los numerales 91 fracción I, incisos a) y c), fracciones II, III, V y VIII, 95, 96, 98, 99, 100, 105, 106, 110, 116 y 117 se establece que el Secretariado Ejecutivo tendrá a su cargo el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, que deberá incluir como mínimo la información relacionada con el Sistema Único de Información Criminal, dentro de la cual se integra la base de datos del Registro Administrativo de Detenciones, del Registro de Información de Justicia para Adolescentes, del Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Estatal de

Armamento y Equipo, así como demás información que se determine en los acuerdos o convenios de colaboración;

Así mismo, el Secretariado Ejecutivo tiene a su cargo de conformidad con el artículo 25 Bis A del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información concerniente a la Consolidación del Sistema Justicia Penal;

En observancia a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado, podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, proporcionándola al Sistema Único de Información Criminal inmediatamente después que deje de existir tal condición;

Que el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, señala en su artículo 12 fracciones XXXIII y XXXIV, que el Secretario Ejecutivo, tendrá la obligación de administrar y sistematizar los instrumentos y registros de información del Sistema Estatal, así como recabar los datos requeridos para su actualización, intercambio y suministro con el Sistema Nacional; y coordinar la recepción, suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información sobre seguridad pública correspondientes a los tres ámbitos de gobierno;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, reglamentaria de los artículos 4º Bis A, fracción VI, y 109 Bis B de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los Municipios;

De conformidad a lo previsto en el artículo 4 de la antecitada Ley, el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, señalando que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, en la Constitución Política del Estado y la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;

En esa tesitura , atendiendo las disposiciones normativas antes señaladas y con el propósito de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con base a sus atribuciones, sea la instancia encargada de sistematizar los datos, cifras e indicadores relevantes sobre aspectos relacionados con la procuración de justicia; así como la información estadística relativa a la incidencia delictiva, se propone llevar a cabo el Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información entre la Fiscalía General del Estado y dicha dependencia;

Que el presente instrumento constituye un medio para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen asignadas las partes en materia de Transparencia y, una oportunidad para que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de la Fiscalía General del Estado, relativa a datos, cifras e indicadores relevantes sobre aspectos relacionados con la procuración de justicia; así como la información estadística de incidencia delictiva, sea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública conforme a los registros que se encuentran en el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública la instancia encargada de proporcionarla y con ello coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en las peticiones que se realicen en materia de acceso a la información pública.

## DECLARACIONES

### I DECLARA “LA FISCALÍA”:

I.I. Se creó como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a través del Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 018 Edición Vespertina de fecha 06 de febrero de 2017, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

I.II. En fecha 14 de marzo de 2017, se eligió al Dr. Juan José Ríos Estavillo, como Fiscal General del Estado, por un periodo de 7 años, a través del acuerdo 34 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 035, de fecha 17 de marzo de 2017.

**I.III.** En fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 114 segunda sección, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señalando en su artículo 13, que la Fiscalía General estará presidida por el Fiscal General, así mismo que cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción XXVIII.

**I.IV.** Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833 Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

## **II. DECLARA “EL SESESP”:**

**II.I.** En los términos del artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión.

**II.II.** El Ing. Renato Ocampo Alcántar, fue designado en fecha 07 de febrero del 2018, como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**II.III.** Que de conformidad con los artículos 70 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 12 fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Titular de “**EL SESESP**” funge como su representante legal y por tanto, está facultado para celebrar el presente convenio.

**II. IV.** En atención a lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, 7 fracción VII, 8 fracción I y demás relativos del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentran bajo su adscripción administrativa, entre otras instancias, el Centro Estatal de Información y la Unidad de Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

**II.V.** Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, sito en carretera a Navolato, kilómetro 12.5, Colonia Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa.

### III. DECLARAN "LAS PARTES".

- III.I. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y
- III.II Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que "**LAS PARTES**" realicen, homologando criterios en el manejo, suministro e intercambio de la información, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular los mecanismos de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de fortalecer y asegurar el suministro e intercambio de información de datos, cifras e indicadores relevantes sobre aspectos relacionados con la procuración de justicia y la información estadística relativa a la incidencia delictiva del Estado de Sinaloa.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA".

- I. Generar y recabar la información requerida por el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, suministrarla a "EL SESESP", a través de los medios tecnológicos idóneos.
- II. Realizar las acciones pertinentes a efecto de remitir la información que se encuentra en su base de datos desde el año 2002 a la fecha, relacionada con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

- III. Proceder conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en las solicitudes de acceso a la información pública que les sean presentadas relacionadas con datos, cifras e indicadores relevantes sobre aspectos de procuración de justicia y la información estadística relativa a la incidencia delictiva del Estado de Sinaloa, que se encuentre registrada en el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, a cargo de **"EL SESESP"**.
- IV. Garantizar bajo su más estricta responsabilidad, la veracidad de la información proporcionada a **"EL SESESP"**.
- V. Reservar en su caso, la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, proporcionándola a **"EL SESESP"**, inmediatamente después que deje de existir tal condición.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SESESP".**

- I. Recibir, administrar y compartir de manera interinstitucional en los términos de ley, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración y demás normatividad aplicable;
- II. Atender las solicitudes de acceso a la información pública que le sean presentadas en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, como parte de sus facultades, competencias y funciones legales y reglamentarias, relacionadas con datos, cifras e indicadores relevantes sobre aspectos de procuración de justicia y la información estadística relativa a la incidencia delictiva del Estado de Sinaloa, que se encuentre registrada en el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública.

Lo anterior, siempre y cuando la información solicitada no tenga el carácter de reservada y/o confidencialidad por la Ley en comento, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

- III. Preservar la reserva y confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **"LA FISCALÍA"**, en los términos previstos por la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

#### **CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Por la **“LA FISCALÍA”**: La Coordinación de Informática o su equivalente.
- II. Por **“EL SESESP”**: El Centro Estatal de Información.

#### **QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra deslindándose desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiere fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **SEXTA. DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar la reserva y confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de materia especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiéndose asegurarse

que la información que se proporcione por las personas que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

#### **SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como les sea posible, y tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en su firma y tendrá vigencia indefinida; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR: “LA FISCALÍA”



DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
SINALOA.

POR: “EL SESESP”



ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.